

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para decidir sobre liquidación de costas. Sírvasse proveer.

Secretaría

Arauca (A), catorce (14) de febrero dos mil diecisiete (2017)

- Medio de Control** : Reparación Directa
- Radicación** : 81001-2333-002-2012-00242-00
- Demandante** : Luz Isabella Vargas Flórez y otros
- Demandado** : Nación – Fiscalía General de la Nación
- Providencia** : Auto resuelve sobre liquidación de costas

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho mediante providencia del 21 de abril de 2014, condenó en costas a la parte demandada y fijó agencias en derecho en la suma correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor de las pretensiones reconocidas, en favor de los demandantes (fls. 247-257).

La Secretaría liquidó las costas, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., por lo tanto, corresponde al Despacho aprobarla o rehacerla.

La Secretaría presentó la siguiente liquidación:

Costas del proceso	\$ 40.200
Agencias en Derecho 1° instancia Equivalente al 5% de las pretensiones reconocidas	\$ 19.356.420.88
Total:	\$ 19.396.620.88

El Despacho de la revisión de la liquidación, verifica que la misma se encuentra ajustada a los valores ordenados en las respectivas sentencias, razón por la cual impartirá su aprobación.

De otra parte, se ordenará a Secretaría que proceda a realizar la devolución a la parte demandante del remanente por concepto de gastos procesales (si los hubiere), una vez se realice la respectiva solicitud de devolución.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, por lo tanto, queda así:

Costas del proceso	\$ 40.200
Agencias en Derecho 1° instancia Equivalente al 5% de las pretensiones reconocidas	\$ 19.356.420.88
Total:	\$ 19.396.620.88

SEGUNDO: En firme la presente providencia, previa solicitud de la parte demandante devuélvanse el remanente por concepto de gastos procesales y **ARCHÍVESE** el expediente previo registro en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0016, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, quince (15) de febrero de 2017, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria